

# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entienda hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto de 26 de Abril de 1900.—Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse de inmediato, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes. . . . .	3	Un mes. . . . .	4
Trimestre. . . . .	8 25	Trimestre. . . . .	11 25
Seis meses. . . . .	16 50	Seis meses. . . . .	22 50
Un año. . . . .	33	Un año. . . . .	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que aborrez los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 23 de Junio).

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

#### Ministerio de Instrucción pública Y BELLAS ARTES

##### SUBSECRETARÍA

En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de esta fecha y Real decreto de 8 de Mayo último, se anuncia la concesión, por concurso, entre Profesores numerarios de las Escuelas oficiales, elementales y superiores, de Artes é Industrias superiores de Industrias y superiores de Artes Industriales, de una subvención para ampliar estudios en el extranjero correspondiente al año académico de 1903-904.

Esta subvención será de 2.250 pesetas por nueve meses, desde 1.º de Enero á 30 de Septiembre de 1904, y se pagará por mensualidades, acumulando su importe al del sueldo de Profesor. El que la obtenga quedará obligado á cumplir las condiciones que establece el art. 10 del citado Real decreto.

Los aspirantes elevarán sus instancias al Ministerio por conducto de los Jefes académicos en el plazo improrrogable de tres meses, á contar desde la publicación del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*, y en ellas expresarán la clase de estudios que se proponen ampliar, y el punto del extranjero donde han de efectuarlo. El presente anuncio debe publicar-

se en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y en los tablonos de edictos de los establecimientos públicos de enseñanza; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique.

Madrid 13 de Junio de 1903.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

En cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de esta fecha, esta Subsecretaría anuncia la celebración del concurso entre Profesores de Escuela de Ingenieros industriales á la subvención para ampliar estudios en el extranjero, correspondiente al año académico de 1903 á 1904, de que se ocupa el art. 2.º del Real decreto de 8 de Mayo último, é importa 2.250 pesetas, que percibirá el interesado, á razón de 250 pesetas cada uno de los nueve meses de Enero á Septiembre, ambos inclusive, de 1904, acumuladas al haber personal, previa justificación de residencia en el extranjero por medio de certificado del Cónsul de España.

Los que deseen tomar parte en el concurso elegirán libremente la clase de estudios que deseen ampliar y el punto del extranjero donde han de efectuarlos, cuyo extremos razonarán en la instancia que dirigirán á esta Subsecretaría, por conducto de los respectivos Jefes académicos, dentro del improrrogable plazo de tres meses, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

El interesado tendrá la obligación señalada en el art. 10 de dicho Real decreto.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y en los tablonos de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique.

Madrid 9 de Junio de 1903.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

En cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de esta fecha, esta Subsecretaría anuncia la celebración del concurso entre Profesores de las Escuelas de Veterinaria á la subvención para ampliar estudios en el extranjero, correspondiente al año académico de 1903 á 1904, de que se ocupa el art. 2.º del Real decreto de 8 de Mayo último, é importa 2.250 pesetas, que percibirá el interesado, á razón de 250 pesetas cada uno de los nueve meses de Enero á Septiembre, ambos inclusive, de 1904, acumuladas al haber personal, previa justificación de residencia en el extranjero por medio de certificado del Cónsul de España.

Los que deseen tomar parte en el concurso elegirán libremente la clase de estudios que deseen ampliar y el punto del extranjero donde han de efectuarlos, cuyos extremos razonarán en la instancia que dirigirán á esta Subsecretaría por conducto de los respectivos Jefes académicos, dentro del improrrogable plazo de tres meses, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

El interesado tendrá la obligación señalada en el art. 10, y disfrutará de los beneficios establecidos en el artículo 11 de dicho Real decreto.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y en los tablonos de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique.

Madrid 9 de Junio de 1903.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

En cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de esta fecha, esta Sub-

secretaría hace saber que en la primera quincena del mes de Octubre próximo se celebrarán en esta Corte y ante el Tribunal correspondiente las oposiciones entre alumnos de las Escuelas de Ingenieros industriales á la pensión para ampliar los estudios en el extranjero, correspondiente al año académico de 1903 á 1904, de que se ocupa el art. 12 del Real decreto de 3 de Mayo último, é importa 3.375 pesetas, que percibirá el interesado á razón de 375 pesetas cada uno de los nueve meses de Enero á Septiembre, ambos inclusive, de 1904, previa justificación de residencia en el extranjero por medio de certificado del Cónsul de España.

Los gastos de viaje serán de cuenta del interesado.

Podrán concurrir á estas oposiciones los mayores de veinte años y menores de treinta y cinco, que tengan aprobados los últimos ejercicios para el título de Ingeniero industrial.

Los que aspiren á la pensión expresada presentarán en el Registro general de este Ministerio, dentro del improrrogable plazo de tres meses, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, la correspondiente solicitud, una Memoria razonada, expresando libremente la clase de estudios que deseen ampliar, y el punto del extranjero donde quieren efectuarlo y además la partida de bautismo.

Las oposiciones se verificarán como previenen los artículos 17 y 18 del Real decreto, y el que obtenga la pensión disfrutará de los beneficios que en el mismo se determinan, con las obligaciones correspondientes.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y en los tablonos de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autori-

dades respectivas dispongan desde luego que así se verifique.

Madrid 9 de Junio de 1903.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

En cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de esta fecha, esta Subsecretaria hace saber que en la primera quincena del mes de Octubre próximo se celebrarán en esta Corte y ante el Tribunal correspondiente las oposiciones entre alumnos de las Escuelas de Veterinaria á la pensión para ampliar estudios en el extranjero, correspondiente al año académico de 1903 á 1904, de que se ocupa el art. 12 del Real decreto de 8 de Mayo último, é importa 3.375 pesetas, que percibirá el interesado á razón de 375 pesetas, cada uno de los nueve meses de Enero á Septiembre, ambos inclusive, de 1904, previa justificación de residencia en el extranjero por medio de certificado del Cónsul de España.

Los gastos de viaje serán de cuenta del interesado.

Podrán concurrir á estas oposiciones los mayores de veinte años y menores de treinta y cinco que tengan aprobados los ejercicios de reválida para el título de Veterinario.

Los que aspiren á la pensión expresada, presentarán en el Registro general de este Ministerio, dentro del improrrogable plazo de tres meses, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, la correspondiente solicitud, una Memoria razonada, expresando libremente la clase de estudios que deseen ampliar y el punto del extranjero donde quieren efectuarlo, y además la partida de bautismo.

Las oposiciones se verificarán como previenen los artículos 17 y 18 de dicho Real decreto, y el que obtenga la pensión disfrutará los beneficios que en el mismo se determinan con las obligaciones correspondientes.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique.

Madrid 9 de Junio de 1903.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

(*Gaceta*, del día 11 de Junio)

## Gobierno civil

DE LA  
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1750

SECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS  
CARRETERAS

Transcurrido el plazo señalado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día 18 de Mayo último, para que los propietarios de las fincas que figuran en la relación inserta en el mismo, interesados en el expediente de expropiación que en el término de Rute motiva la construcción de una rampa de enaces de la

carretera del kilómetro 109 de la de Montoro á Rute á la de Encinas Reales á Priego con los caminos de Cabra y Lucena, pudieran reclamar contra la necesidad de la ocupación de sus fincas, sin haberse producido reclamación alguna, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 18 de la ley de Expropiación de 10 de Enero de 1879, he resuelto declarar la necesidad de la ocupación de las referidas fincas; se publique esta resolución en el citado periódico oficial y se notifique á los interesados, á quienes se admitirá contra ella el recurso á que se refiere el art. 19 de la ley, invitándoles al propio tiempo á que en el plazo de ocho días, y ante el Alcalde de Rute, nombren el perito que haya de representarles en las operaciones preparatorias de justiprecio, y que este Gobierno nombra perito para representar al Estado al Ayudante de Obras públicas, afecto al servicio de la Jefatura de esta provincia, don Juan Azcoé y Azcoé.

Córdoba 22 de Junio de 1903.—El Gobernador, JOSÉ DÍAZ DE LA PE-  
DRAJA.

Núm. 1751

SECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS  
CARRETERAS

Debiendo procederse á la instrucción del expediente informativo previo á la aprobación del proyecto de los trozos tercero y cuarto de la carretera de Pedro Abad á Villanueva de Córdoba, con arreglo á lo preceptuado en el reglamento de 10 de Agosto de 1877 para la ejecución de la ley de carreteras, se anuncia al público por medio de este periódico oficial para que en el término de treinta días, contados desde la fecha del mismo, se hagan en este Gobierno cuantas observaciones sean pertinentes por los particulares ó pueblo interesado acerca de los extremos siguientes:

1.º Si el trazado es el más conveniente bajo el punto de vista administrativo y de los intereses de la localidad.

2.º Si deberá mantenerse ó variar-se la clasificación de esta vía como carretera de tercer orden.

El proyecto se encuentra de manifiesto en la oficina de Obras públicas del Estado en esta provincia, donde puede ser examinado.

Córdoba 23 de Junio de 1903.—El Gobernador interino, PASCUAL GIL Y SÁNCHEZ.

## JEFATURA DE MINAS

DE LA  
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1754

Número del expediente 5.009

Don Alfredo de Madrid-Dávila, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Pablo Linares, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 15 de Junio 1901, solicitando se le conceda una demasia denominada 2.ª Demasia á San Salvador, de mineral hierro,

sita en el término de Posadas y comprendida entre las concesiones denominadas Mayo 2.º, número 3650, San Salvador, número 3717, 1.ª Demasia á San Salvador, número 5008 y Mayo 3.º, número 3690; cuya demasia le ha sido admitida por decreto del señor Gobernador de 29 de Abril de 1903, salvo mejor derecho.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 20 de Junio de 1903.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Núm. 1755

Número del expediente 5.008

Hago saber: que por D. Pablo Linares, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 13 de Junio de 1901, solicitando se le conceda una demasia denominada Primera Demasia á San Salvador, de mineral hierro, sita en el término de Posadas y comprendida entre las concesiones denominadas San Salvador, número 3717 y Mayo 3.º, número 3690; cuya demasia le ha sido admitida por decreto del señor Gobernador de 29 de Abril de 1903, salvo mejor derecho.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 20 de Junio de 1903.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Núm. 1756

Número del expediente 4.969

Hago saber: que por D. Manuel Enriquez, representante de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya y vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 27 de Mayo de 1901, solicitando se le conceda una demasia denominada Demasia á 2.º Enero Sur, de mineral plomo, sita en el término de Fuente Obejuna y comprendida entre las concesiones denominadas 2.º Enero Sur, número 4307, Tolosa, núm. 2561, Enero Sur, núm. 3303, La Loma 2.ª, núm. 3710, La Loma, núm. 3526, Margarita 6.ª, núm. 3595 y 2.ª Demasia á Enero Sur, núm. 3819; cuya demasia le ha sido admitida por decreto del señor Gobernador de 29 de Abril de 1903, salvo mejor derecho.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 20 de Junio de 1903.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Núm. 1757

Número del expediente 3.999

Hago saber: que por D. Antonio

Ramos Portera, representante de la Sociedad Anglo-Vasca y vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 7 de Abril de 1899, solicitando se le conceda una demasia denominada Demasia á Demetrio, de mineral plomo, sita en el término de Alcaracejos y comprendida entre las concesiones denominadas Demetrio, núm. 2764, Hacha, núm. 3103, Inglaterra, núm. 2947 y Traviésa, número 3502; cuya demasia le ha sido admitida por decreto del señor Gobernador de 29 de Abril de 1903, salvo mejor derecho.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 20 de Junio de 1903.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

## Diputación provincial de Córdoba

Circular núm. 1748

CONTADURÍA

No habiendo solventado sus descubiertos algunos de los Ayuntamientos deudores por sus cuotas de contingente provincial, apesar de las prevenciones de la circular publicada en 29 de Mayo último, la Comisión, en sesión de 12 del corriente, acordó recordar á los citados Municipios el cumplimiento de lo ordenado, previniendo á los señores Alcaldes-presidentes de los mismos den cuenta á las respectivas Corporaciones municipales del estado de sus descubiertos, comunicando á esta Diputación la resolución que adopten; apercibiéndoles que de no hacerlo se utilizarán, hasta conseguirlo, los medios coercitivos que la ley autoriza.

Lo que en cumplimiento del citado acuerdo se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los Municipios á quienes afecte.

Córdoba 17 de Junio de 1903.—El Vicepresidente, E. Fuentes Breaña.

## Administración de Contribuciones

DE LA  
PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1763

TRANSPORTES

Próxima la apertura oficial de algunos establecimientos de aguas minerales y balnearios, se invita á todos los dueños y empresas de carruajes destinados á la conducción de viajeros entre las poblaciones de esta provincia y establecimientos de referencia ó desde las estaciones del ferrocarril á los mismos, para que soliciten la correspondiente patente en la forma que determina el artículo 51 del reglamento de 20 de Marzo de 1900, siempre que el trayecto que recorran no exceda de 35 kilómetros.

En su vista, los señores Alcaldes de los términos municipales donde existan establecimientos de aguas minerales ó balnearios, requerirán á los que se encuentren comprendidos en la presente circular á los efectos que en la misma se expresan, haciéndoles comprender que en otro caso quedarán sujetos á las responsabilidades que procedan.

Córdoba 20 de Junio de 1903.—El Administrador accidental, Teodoro Venero.

# Ayuntamientos

## DOÑA MENCIA

Núm. 1702

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante los meses de Mayo, Junio, Julio, Agosto y Septiembre del año 1902.

### Mes de Mayo

Sesión ordinaria del día 5

Presidencia del señor Alcalde don José María Campos.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Que el señor Alcalde vaya a Madrid y represente á este Municipio en los actos oficiales necesarios en los festejos por la coronación de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, y que para los gastos que dicho viaje le ocasione se le libren 200 pesetas con cargo al capítulo 1.º, artículo 8.º del presupuesto.

Sesión del día 12

Presidencia del señor Alcalde don José María Campos.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Autorizar al señor Alcalde á que ejecute por administración la obra necesaria para la reparación de los muros del local del Matadero.

Que por el mismo sistema de administración, y bajo la vigilancia del señor Alcalde, se proceda á remediar los caminos próximos al pueblo que más lo necesiten.

Sesión del día 19

Presidencia del señor Alcalde don José María Campos.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Aprobar una cuenta de 25 pesetas presentada por el maestro de obras Antonio de Gan Montes, importe de la ejecutada en el matadero público, y que se abone del cap. 6.º, art. 5.º del presupuesto.

Sesión del día 26

Presidencia del señor Alcalde don José María Campos.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Aprobar una cuenta suscrita por el maestro de obras Antonio Gan Montes, su importe de 70 pesetas, que se han gastado en la reparación y arreglo de la entrada Cruz de los Arrieros y camino del Balachar, y que se pague del capítulo 6.º, artículo 2.º

Que se abonen al alguacil de este Ayuntamiento 32 pesetas que, según factura, importan tres gorras teresianas y botones para uniforme de los dependientes municipales, del capítulo 2.º, artículo 3.º

### Mes de Junio

Sesión ordinaria del día 2

Presidencia del señor Alcalde don José María Campos.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Aprobar el estado de distribución de fondos para el presente mes de Junio.

Designar al señor Secretario don Francisco Barea para que vaya á ingresar fondos y gestionar el despacho de varios asuntos en las oficinas provinciales, y que se le abonen 75 pesetas para los gastos del viaje con cargo al capítulo 1.º, art. 8.º del vigente presupuesto.

Sesión del día 9

Presidencia del señor Alcalde don José María Campos.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Designar al Oficial de Secretaría D. Angel Carretero para que se presente ante la Comisión mixta de Reclutamiento el día 16 del actual, acompañando al hermano impedido del mozo núm. 7 del reemplazo de 1901 Mateo Roca Jiménez, y que se le libren 50 pesetas para los gastos del viaje del capítulo 1.º, artículo 6.º

Sesión del día 16

Presidencia del primer Teniente de Alcalde D. Vicente Jiménez Jurado.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se levantó la sesión por no haber otros asuntos de que ocuparse.

Sesión del día 23

Presidencia del primer Teniente de Alcalde D. Vicente Jiménez Jurado.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Aprobar los apéndices anuales formados por rústica, colonia y pecuaria para el año 1903, y que se remita á la Superioridad á iguales fines.

Quedar enterada de la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación sobre apoderados de los Ayuntamientos.

Nombrar á D. José Caballero Moreno y D. Manuel Navas Jiménez para que con el carácter de propietarios formen parte de la Junta encargada de formar el censo del ganado caballar y mular.

Sesión del día 30

Presidencia del señor Alcalde don José María Campos.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Aprobar el estado de distribución de fondos correspondiente al mes de Julio próximo.

Que la comisión de policía urbana, rural y de abastos forme un proyecto de reglamento para el servicio del Matadero y abasto de carnes de hebra.

### Mes de Julio

Sesión ordinaria del día 7

Presidencia del señor Alcalde don José María Campos.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Que para el caso de incendio quede dividido el término municipal en tres zonas, determinándose las señales de cada una y terrenos que comprenden.

Aprobar el proyecto de reglamento formado por la comisión de Policía urbana rural y de Abastos, para el servicio del Matadero y abasto de carnes; que se ponga en vigor desde el día 15 del presente mes, y nom-

brar Fiel-administrador á don José Rueda Castilla.

Autorizar á D. Francisco Urbano Ruiz para que levante una pared que corte el callejón de los Roldanes hasta donde llegan las fachadas de las casas que son de su exclusiva pertenencia, sin perjuicio del derecho de cualquier otro vecino.

Que se construyan por administración diez bóvedas en el cementerio, y por el mismo sistema á reparar el empiedro de algunas calles, en atención á que el gasto no ha de llegar á 500 pesetas.

Sesión del día 14

Presidencia del señor Alcalde don José María Campos.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Aprobar una cuenta presentada por el albañil Antonio Gan Montes, de 150 pesetas, importe de diez bóvedillas construidas en el cementerio católico, y que se abone su importe con cargo al capítulo de imprevistos.

Aprobar otra cuenta de 250 pesetas, presentada por el maestro de obras José María Cubero Cubero, á que asciende lo gastado en la reparación del empiedro de varias calles.

Sesión del día 21

Presidencia del señor Alcalde don José María Campos.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Conceder de plazo para el pago en periodo voluntario de las deudas en favor del Pósito municipal, desde el día 22 de Julio hasta el 20 de Agosto próximo, y que durante esos días se sitúe en aquel local el oficial de Secretaría D. Angel R. Carretero.

Nombrar al señor Secretario don Francisco Barea para que el día 1.º de Agosto pase á Osuna á verificar el ingreso de los mozos en Caja, y que para los gastos del viaje se le libren 65 pesetas con cargo al capítulo 1.º, art. 6.º

Que se abonen al Depositario 10 pesetas con cargo al capítulo 9.º, artículo 12, por suministros hechos á la Guardia civil.

Designar al Secretario D. Francisco Barea para que pase á Córdoba á practicar ciertas liquidaciones con la Hacienda de varios descubiertos atrasados que reclaman, y que para los gastos del viaje se le libren 70 pesetas con cargo al cap. 1.º, art. 8.º; encargándose durante su ausencia de la Secretaría el Oficial primero don Juan Campos.

Sesión del día 8

Presidencia del señor Alcalde don José María Campos.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Aprobar el estado de distribución de fondos para el próximo mes de Agosto.

### Mes de Agosto

Sesión ordinaria del día 4

Presidencia del señor Alcalde don José María Campos.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Conceder un mes de licencia, para que pueda tomar los baños de mar, al Secretario D. Francisco Barea.

Quedar enterada del Cuestionario para la información sobre obreros agrícolas, y que sea contestado, según se interesa.

Sesión del día 11

Presidencia del señor Alcalde don José María Campos.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Conceder á doña Concepción Roldán la propiedad de un pedazo de terreno de tres metros por uno cincuenta en el cementerio católico, pegado á la fachada Norte de la sala de depósitos, al precio cada metro superficial cuadrado de 25 pesetas.

Sesión del día 18

Presidencia del señor Alcalde don José María Campos.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Prorrogar hasta fin del presente mes el plazo concedido para pagar en periodo voluntario los descubiertos del Pósito, y que se anuncie por medio de pregón.

Sesión del día 25

Presidencia del señor Alcalde don José María Campos.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Designar á D. Manuel Rojano Serrano para que cobre las cantidades que adeuda á este Municipio la Intendencia militar por suministros hechos á fuerzas del Ejército y Guardia civil.

### Mes de Septiembre

Sesión ordinaria del día 1.º

Presidencia del señor Alcalde don José María Campos.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior, se acordó:

Aprobar el estado de distribución de fondos correspondiente al presente mes de Septiembre.

Sesión del día 8

Presidencia del señor Alcalde don José María Campos.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Aprobar el proyecto de presupuesto ordinario para el año 1903, formado por la comisión de Hacienda; que se exponga al público por quince días, y transcurridos, con las reclamaciones presentadas, se dé cuenta á la Junta municipal.

Sesión del día 15

Presidencia del señor Alcalde don José María Campos.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó levantar la sesión por no haber asuntos de que ocuparse.

Sesión del día 22

Presidencia del señor Alcalde don José María Campos.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Que se anuncie por término de diez días el propósito de sacar á subasta los arbitrios establecidos sobre pesas

y medidas, ocupación de la plaza y vía pública y degüello de reses en el matadero, y que la comisión de Hacienda formule los correspondientes pliegos de condiciones y en su día las presida.

Que para ingresar fondos y otros asuntos pase á Córdoba el Secretario

D. Francisco Barea, y que para los gastos del viaje se le libren 70 pesetas con cargo al capítulo 1.º, artículo 8.º

Sesión del día 29

Presidencia del señor Alcalde don José María Campos.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Aprobar el estado de distribución de fondos correspondiente al próximo mes de Octubre.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 de la vigente ley Municipal, extendiendo el presente en Doña

Mencia á 13 de Junio de 1903.—Francisco Barea.—V.º B.º: José María Campos.

El precedente extracto fué aprobado en sesión celebrada en el día de ayer.

Doña Mencia 16 de Junio de 1903.—Barea.

## Delegación de Hacienda de la provincia de Córdoba

NUMERO 1727

### IMPUESTOS MINEROS

### SEGUNDO TRIMESTRE DE 1903

Fijación previa de las cantidades que han de satisfacer los dueños ó explotadores de las minas que á continuación se expresan, por el concepto del 3 por 100 del producto bruto de los minerales extraídos en el segundo trimestre del año actual, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley de 28 de Marzo de 1900.

NUMERO		NOMBRES DE LAS MINAS	NOMBRE DEL PROPIETARIO Ó EXPLORADOR	TÉRMINO DONDE RADICA	Clase del mineral.	Cantidad fijada. — Pesetas.	OBSERVACIONES
de la carpeta.	del expediente.						
610	737	Casiano de Prado.....	Sociedad E. M. de Santa Bárbara.....	Posadas.....	Plomo.....	428	
546	2489	Ntra. Sra. de los Dolores	The Rincón Silver Lead Mine Ltd.....	Hornachuelos.....	Idem.....	1.652	
635 y 36	>	Dificultades y Amelia...	Compañía de Aguila y D. Manuel G. de la Concha	Viso.....	Idem.....	3.890	
47	130	La Terrible.....		Belmez.....	Hulla.....	30.413	
44	49	San Miguel.....		Idem.....	Idem.....	25.609	
50	39	Esperanza.....	Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya ..	Idem.....	Idem.....	12.804	
500	2406	La Fortuna.....		Fuente Obejuna .....	Idem.....	15.995	
93	167	Santa Elisa.....		Belmez.....	Idem.....	9.000	
87	18	Cabeza de Vaca.....		Idem.....	Idem.....	21.000	
805	3644	El Cuco.....	D. Juan Stuyk Reig.....	Fuente Obejuna.....	Plomo.....	55	
219	311	La Calera.....	Gabriel Montero Labrandero.....	Belmez.....	Hulla.....	7	
507	>	San Juan.....	Sociedad Hullera de Antracita.....	Fuente Obejuna.....	Idem.....	2.444	
694	2764	Demetrio.....	Sociedad Anónima Anglo Vasca. ....	Villanueva del Duque..	Plomo.....	10.669	
744	2776	Terrerías.....	Sociedad La Argentifera de Córdoba.....	Idem.....	Idem.....	11.888	
634	2622	San Rafael.....		Idem.....	Idem.....	1.917	
404	2467	Santa Bárbara y.....	D. Domingo Muguerza.....	Fuente Obejuna.....	Idem.....	1.800	
447	673 y 74	Grupo Unión.....		Idem.....	Idem.....	3.387	
792	2939	Sur.....		Alcaracejos.....	Idem.....	3.690	
795	2948	España.....	Sociedad Anónima Minas de Alcaracejos.....	Idem.....	Idem.....	295	
787	2936	Tres Naciones.....		Villanueva del Duque..	Idem.....	2.894	
1286	3962	La Estrella.....	D. Arturo Ruiz.....	Luque.....	Hierro.....	113	
1200	4259	Júpiter.....		Idem.....	Idem.....	31	
1199	4258	Saturno.....	Pedro Bravo Pérez .....	Idem.....	Idem.....	63	
1198	4257	Vulcano.....		Idem.....	Idem.....	30	
654	2666	Enero Segundo.....	Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya...	Fuente Obejuna.....	Plomo.....	3.034	
>	>	San Juan.....	D. Juan Stuyk Reig.....	Idem.....	Idem.....	200	
>	709	Santa Isabel.....	Compañía Ferrocarriles de M. Z. y A.....	Belmez.....	Hulla.....	63	
1071	3689	Cerro Muriano.....	Sociedad The Córdoba Exploration Compañía Ltd.	Obejo.....	Cobre.....	76	
>	3790	Cinco Amigos.....	Sociedad Minera Dos Naciones.....	Posadas.....	Plomo.....	318	
451	2485	Salvador.....	Sociedad Anónima La Argentifera.....	Dos Torres.....	Idem.....	108	
1038	4647	Nueva Carmen.....	Compañía Minera El Salobral.....	Luque.....	Hierro.....	141	
389	587	Porvenir de la Industria	Sociedad Hullera de Antracita..	Fuente Obejuna.....	Hulla.....	1.075	
TOTAL.....						165.089	

NOTA. La fijación previa que antecede, que es por lo menos el doble de lo tributado en el trimestre anterior por las citadas minas (párrafo 2.º de la regla 1.ª de la circular de la Dirección general de Contribuciones, fecha 8 de Diciembre de 1900), quedará nula para los que presenten relaciones de producción, aunque sea negativa (párrafo 2.º de la regla 1.ª del artículo 35 del reglamento vigente de 28 de Marzo de 1900), y será subsistente para los que falten á este requisito.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.  
Córdoba 18 de Junio de 1903.—El Delegado de Hacienda, Francisco Jáudenes.

### SECCION DE ANUNCIOS

En la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 18, se hallan de venta:

#### LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

### LOS LIBROS

para la contabilidad municipal.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

#### APENDICE

á los amillaramientos de rústica y urbana.

### LOS EXPEDIEN-

tes para guardas jurados.

REPARTIMIENTO de consumos y lista cobratoria.

#### LIBRAMIENTOS

con los nuevos impuestos y re cargos.

### JUSTIFICANTES

de revista.

#### PRESUPUESTOS

Los impresos para la formación de presupuestos.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA